

**CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 112/2013.****ACTOR: MUNICIPIO DE JOJUTLA DE JUÁREZ,
ESTADO DE MORELOS.****SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD.****PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

En México, Distrito Federal, cuatro de marzo de dos mil catorce, se da cuenta a la Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas, con el oficio del Síndico del Municipio de Jojutla de Juárez, Estado de Morelos; y con el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo de la citada entidad federativa; recibidos el tres y cuatro del indicado mes, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, registrados con los números 13707 y 13861, respectivamente. Conste.

México, Distrito Federal, cuatro de marzo de dos mil catorce.

Agréguese al expediente el oficio del Síndico del Municipio de Jojutla, Estado de Morelos; y con fundamento en los artículos 4º párrafo segundo y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tienen por designados nuevos delegados y domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, sin perjuicio de las anteriores designaciones de delegados.

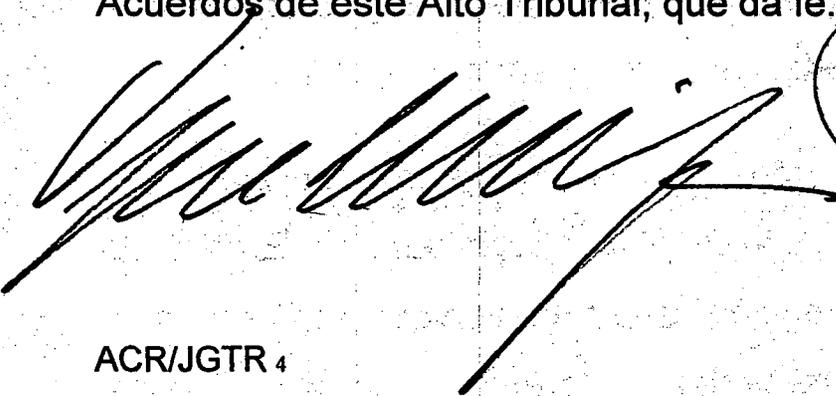
También agréguese a sus autos el escrito y anexos del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos; en atención a su contenido, se tiene por desahogado el requerimiento ordenado en proveídos de cinco de diciembre de dos mil trece y cinco de febrero de este año, al remitir el promovente copia certificada de los antecedentes legislativos de las normas impugnadas, los cuales quedan a la vista de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**

Visto el estado procesal en que se encuentra la presente controversia constitucional, con fundamento en el artículo 29 Ley Reglamentaria de la materia, se señalan las diez horas del diez de abril de dos mil catorce, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en Avenida Pino Suárez Número 2, Puerta 1003, Planta Baja, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, en esta ciudad.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Olga María del Carmen Sánchez Cordero de García Villegas**, quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



ACR/JGTR 4